PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°. 013 2024-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 12 de Abril de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 03900-24 y N° 05788-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, asimismo, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 042-2015/DTN, precisa que: *(...) la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la prestación adicional y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato";*

Que, conforme lo establecido en la Opinión N° 015-2020/DTN, (...) "*Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; Asimismo, de considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su*

realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas". (...);

Que, con fecha 18 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 035-2022-HSB derivado de la Licitación Publica N° 005-2022-HONADOMANI-SB, entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa LINDE PERÚ S.R.L., para la "Adquisición de Oxigeno Gas medicinal por 24 meses para los diferentes servicios hospitalarios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 374,400.00 Soles;

Que, la jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento a través de la Nota Informativa N° 414-2024-DAT-HONADOMANI-SB, atendiendo lo solicitado con Nota Informativa N°401-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB, por la Jefa del Servicio de Farmacia solicita al Director Ejecutivo de Administración, gestionar la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N°035-2022-HSB, Adquisición de Oxigeno Gas Medicinal por 24 meses para los diferentes servicios hospitalarios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", justificando su necesidad debido al incremento del consumo y la necesidad de atención de pacientes en áreas críticas como UCI-NEO, UTI-P Pediatría, Emergencias Ginecológicas y Pediátricas quienes demandan atención de este bien, con diagnóstico, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) J44, Neumonía J188, enfermedades por coronavirus 2019 (COVID - 19), ataque grave de asma J45.0, insuficiencia respiratoria J96.1, etc.;

Que, a través del Proveído N° 587-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suya la Nota Informativa N°122-2024-EA-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Adquisiciones, solicita se remita el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para que se otorgue la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional por el monto de S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) equivalente al 25 % del Contrato N° 035-2022-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 122-OEPE-HONADOMANI-SB-2024, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional equivalente al 25% al Contrato N°035-2022-HSB, por el monto de S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), se dan bajo las consideraciones de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP 0000000853, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios (RO), Clasificador de Gastos 23.18.12 – Medicamentos, Meta Presupuestal 110 – Comercialización de Medicamentos e Insumos;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2024-EA-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística, concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 035-2022-HSB, "Adquisición de Oxígeno Gas Medicinal por 24 meses para los diferentes Servicios Hospitalarios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa LINDE PERÚ S.R.L., por la suma de S/ 93,600.00, equivalente al 25 % del monto original del contrato original;

Que, a través del Memorando N° 077-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace de conocimiento a la Oficina de Logística, su autorización para la prestación adicional del 25% al Contrato N° 035-2022-HSB, por parte de su despacho;

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 013 2024-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 12 de Abril de 2024

Que, través del Informe Legal N° 027-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es pertinente continuar con la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 035-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N°005-2022-HONADOMANI-SB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa LINDE PERÚ S.R.L., para la "Adquisición de Oxigeno Gas Medicinal por 24 meses para los diferentes servicios hospitalarios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", ascendente al monto de S/ 93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Ricardo Ayala G. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI San Bartolomé V°B° M.T.M.A. Jefatura de la Oficina de Logística

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico SAN BARTOLOMÉ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Autorizar** la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 035-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N°005-2022-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Oxigeno Gas Medicinal por 24 meses para los diferentes servicios hospitalarios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa LINDE PERÚ S.R.L., ascendente al valor de S/ 93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- **Disponer** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 25% al Contrato N° 035-2022-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- **Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASL/AMCHN/MTMA/RPAG/lccs
c.c.
- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....